



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
28 NOV. 2023

Hora: 11:59 Recibió: Ari
Anexos: N/AQUINO



5971

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0759/2023**, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA**, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA COMPROBAR LA POSESION DE UN DERECHO REAL**, promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED], se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: -----

Guanajuato, Guanajuato, veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana". -----

Se agrega a los autos el escrito recibido en la Secretaría de este Juzgado el día veintiuno de los corrientes, suscrito por [REDACTED] solicitante. -

Toda vez que manifiesta que el titular de los derechos de propiedad por la colindancia oeste es el Municipio de Guanajuato, se determina que ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso. -----

Bajo ese tenor, se autoriza **como domicilio del Municipio de Guanajuato**, colindante del lado oeste **el ubicado** en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro de esta ciudad, a quien se ordena citar para que manifieste lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, al tenor de lo dispuesto por el artículo 706 del Código Procesal Civil. - -

En tal virtud, se ordena remitir el expediente a la Oficina Central de Actuarios a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, de conformidad con los artículos 320 y 321 de la Ley Adjetiva Civil. -----

Notifíquese **por lista y cúmplase**. -----

Así lo determinó y firma la Licenciada **LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, que actúa con Secretaria Habilitada Licenciada **SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES**. Doy Fe.

*MM

S4 FDN0004



ZJUTE8PPBBSPSBSBSPNS006SS8

Gobierno Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
28 NOV. 2023
Hora: 13:00
Anexos: 1/ Anexo
Recibe: Lorena

1324



ESTADO DE GUANAJUATO



de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este órgano jurisdiccional en forma general, expreso unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del *Derecho a la Salud* y de *Acceso a la Justicia* de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número **4158**.-----

En los términos anteriores, se ordena **darle intervención** en el presente juicio mediante los medios electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.-----

Asimismo, se ordena **notificar** a JUAN VILLEGAS



manifiesto que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-----

En virtud de que no señala el nombre ni el domicilio del colindante del lado oeste que atañe al titular de los derechos de propiedad del Callejón de Guadalupe, se le previene para que los proporcione a efecto de que se le cite a efecto de que manifieste lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil.-----

Se admite como medio de prueba del promovente la documental que anexa a su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza.-----

S4 FDN0004



Desde este momento **se autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato. -----

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.-----

Notifíquese **por lista** al promovente y a la Agente del Ministerio Público y cúmplase, por lo que se ordena remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin.-----

Así lo determinó y firma la Licenciada **LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, que actúa con Secretaria Licenciada **SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES**.- Doy Fe.-----

*MM

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Ariadna Hernández Carrillo en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 11:58 horas del día 28 de Noviembre de 2023.- DOY FE.-----